



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que la abogada de la parte ejecutante solicita una corrección de un error en la providencia de orden de apremio adiado el 10 de abril de 2023, por lo tanto Sírvasse Proveer. 24 de abril de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 067

Proceso: Ejecutivo- singular de mínima cuantía
Radicado: 2023-0001800
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Pedro Vicente Pereira Castillo
Decisión: Corregir providencia del 10 de abril de 2023.

ASUNTO A RESOLVER

La apoderada judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita la corrección de la orden de apremio, referente al nombre del profesional del derecho a quien se le reconoce personería para actuar, lo cual es procedente.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Estatuto Adjetivo del Proceso, prescribe... *”Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... (...)...lo dispuesto en los incisos anteriores a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”*.

En el sub lite, se observa que por error involuntario se cometió un yerro en el numeral octavo de la providencia en donde se reconoció personería para actuar al Dr. OMAR JOSÉ ORTEGA, siendo correcto reconocerla a la Dra. JENNY LORENA PÁEZ PINTO, por consiguiente se ha de enmendar el error cometido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, el error en la orden de apremio, referente a reconocer personería para actuar a la Dra. JENNY LORENA PÁEZ PINTO.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac7aedb6931b3252967b5f1d5e7392723f5ec795e8438bf21c32e3368729ffb**

Documento generado en 25/04/2023 11:04:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>